



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



Lobos, 12 de Octubre de 1999.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF: EXP. N° 58/99.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner en vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado la Ordenanza N°1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: El expediente N°58/99, por el que la Empresa "ELECTRO INDUSTRIAL M.& G." de MARIBEL MARCO (CUIT N°27-20235338-5) solicita un predio para la instalación de industria.

CONSIDERANDO: Que se ha presentado un proyecto factible de ejecución, de radicación de una industria en la Ciudad de Lobos.

Que el proyecto industrial daría trabajo a vecinos de Lobos.

Que es necesario impulsar y apoyar los proyectos y emprendimientos que hacen al crecimiento de nuestra comunidad.

Que cuenta el Municipio con parcelas disponibles para ofrecer y atender proyectos como el presente.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sancionan la siguiente:

ORDENANZA N° 1992

ARTICULO 1°.- Cédese en forma precaria y por el plazo de cinco (5) años, con opción a cinco (5) años más, a la Empresa "Electro Industrial M.& G." de MARIBEL MARCO, con domicilio en la Calle Ayacucho N°670 de la Ciudad de Lobos, el inmueble de propiedad Municipal - ubicado como Circunscripción I - Sección C - Manzana 287, con una Superficie aproximada de tres mil veintinueve metros cuadrados (3.029 m2) o lo que mas o menos resulte del plano a confeccionar que mide cuarenta y siete metros lineales (47,00 mts.) por calle Libertad y cincuenta y ocho metros lineales (58,00 mts) por calle Lomas de Zamora, dejando expresa constancia de las restricciones de las calles Libertad (317) y Lomas de Zamora(320).

ARTICULO 2°.- La cesión a que se refiere el Artículo anterior, se efectuará con cargo de construir en dicho predio, un establecimiento industrial, en un todo de acuerdo a lo comprometido en la documentación obrante a fs. 1 a 3 inclusive, del expediente 4067-5686 del D.E.M. y a fs.6 a 9 inclusive del expediente 58/99 - del H.C.D.-

ARTICULO 3°.- A partir de la promulgación de la presente, para cumplir con el cargo previsto en el Artículo anterior, otórgase los siguientes plazos:

- Hasta treinta (30) días para la presentación de los planos definitivos de la obra, conforme a la legislación vigente.-
- Hasta el día ciento treinta (130) para la construcción e instalación del 50% (cincuenta por ciento) de la estructura metálica prometida.-
- Hasta el día doscientos treinta (230) para la terminación de la estructura a la que se refiere el Inciso anterior y para la presentación de planos de subdivisión, a su cargo, del inmueble a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-



honorable Concejo Deliberante
Lobos

Hoja 2.-



///

- d) Hasta el día trescientos treinta (330) para el techado de la estructura comprometida.
- e) Hasta el día cuatrocientos treinta (430) para la finalización de las obras, conforme a la Memoria Descriptiva y Planos correspondientes.

ARTICULO 4°.- Vencidos cualesquiera de los plazos estipulados en el artículo anterior, sin cumplirse con lo dispuesto en la presente Ordenanza, o efectuado el cambio de afectación o destino del predio, se producirá la revocación de la cesión de pleno derecho, quedando en todos los casos a beneficio del inmueble y del Municipio todas las mejoras de cualquier naturaleza que se encuentren incorporadas al mismo, sean en forma permanente o no.

ARTICULO 5°.- La cesionaria se obliga como condición resolutive de la presente cesión, a efectuar los trámites y gestiones necesarias para subdividir el inmueble, según lo normado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. Asimismo se obliga a cumplir con la normativa vigente y la que en el futuro se dicte, en el marco de los regímenes de promoción industrial Nacional, Provincial y Municipal existentes y a priorizar el empleo de mano de obra de personas con domicilio real en el Partido de Lobos y con una antigüedad mayor a los dos (2) años de residencia.

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta del inmueble a que se refiere el Artículo 1° de la presente, de acuerdo a la Ley vigente, pudiendo "Electro-Industrial M. & G." de MARIBEL MARCO consolidar su dominio en forma inmediata.

ARTICULO 7°.- Previo a la pertinente transferencia de dominio, el Departamento Ejecutivo deberá efectuar las gestiones conducentes a la consolidación del Dominio Municipal sobre el inmueble a que se refiere el Artículo 1° de la presente, ante los Organismos oficiales competentes.

ARTICULO 8°.- Previo a todo trámite, la Empresa "Electro-Industrial M. & G." de MARIBEL MARCO D.N.I.N°20.235.338. deberán acreditar el cumplimiento de la Ordenanza Fiscal en curso.

ARTICULO 9°.- Cúmplase, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE- Presidente del H.C.D.
MARIA LIDIA CANALE- Secretaria.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte,

Dra. María Lidia Canale
Secretaria H. C. D.



Lic. VICTOR F. MANSIONE
Presidente H. C. D.

